



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4210

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2008.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1316

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 485.590/83 (Dos Cuerpos), elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramita el Recurso de Reconsideración y de Inconstitucionalidad interpuesto por el señor Juan Luis ERCOLANO contra el Decreto Provincial N° 1176/07;

Que mediante este último instrumento legal y su modificatoria introducida por el Decreto N° 2301/07, se ha resuelto la revocación del dominio que detentaba el recurrente sobre las tierras que fueran otorgadas a su favor por el Decreto Provincial N° 1517/87. Igualmente cuestiona el Decreto Provincial N° 2301/07;

Que los Decretos recurridos fueron oportunamente notificados al interesado, verificándose que el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo oportuno establecido en las normas de procedimiento administrativo. En consecuencia, desde lo formal es procedente el tratamiento de la vía recursiva intentada;

Que los argumentos invocados por el señor Juan Luis ERCOLANO a fin de procurar la revocación del Decreto N° 1176/07 no resultan ajustados a la realidad y/o al derecho aplicable al caso. Dichos argumentos se resumen en: a) se habría producido una afectación del derecho de defensa en juicio (no se le corrió vista de los informes, no se le permitió probar que la causal invocada por el Estado sería inexistente. b) se rechaza el modo en el que se produjo la revocación del dominio. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2666 del Código Civil era necesaria una acción judicial previa. c) se niega que se hubiere configurado la causal de revocación del dominio invocada en el instrumento de revocación afirmando que existió una explotación racional del terreno. Ofrece prueba y acompaña documentación. d) asegura que ha operado la prescripción adquisitiva de las tierras. e) a su entender el Artículo 22 de la Ley N° 1392 resultaría inconstitucional;

Que con relación a la supuesta exigibilidad de la tramitación de una causa judicial con anterioridad al dictado del Decreto de revocación de dominio, corresponde analizar si efectivamente ha mediado un incumplimiento de parte del señor Juan Luis ERCOLANO respecto de su obligación vinculada con la explotación racional de las tierras;

Que siguiendo el esquema argumental del recurrente, resultaría de aplicación al caso el Artículo 2666 del Código Civil el cual es citado por el señor Juan Luis ERCOLANO cuando indica que "... no obra la revocación del dominio sino en virtud del juicio que la declare, cuando las partes no estén de acuerdo en la existencia de los hechos de que dependía";

Que a los efectos de corroborar si le asiste razón al recurrente corresponde efectuar una somera referencia a los antecedentes fácticos relacionados con la adquisición de la tierra rural por parte del señor Juan Luis ERCOLANO;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a Cargo del Ministerio de Gobierno
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Que el día 14/6/83, el señor Juan Luis ERCOLANO solicitó al Consejo Agrario Provincial la adjudicación en venta de una fracción de tierra fiscal en el ángulo Sud Oeste del Lote 114 de la Zona de Río Gallegos;

Que como sustento de su pedido invocó la "impe- riosa necesidad de ampliar la extensión de tierras que mantengo en explotación, a efectos de evitar la remisión a matadero de vientres reproductores de muy buena calidad, actualmente en existencia forzando la receptividad del campo en uso";

Que en una ulterior presentación agrega que "mi situación se ajusta plenamente a lo establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 1009" y que "... la tierra en cuestión... por si solo está muy lejos de constituir una unidad económica puede exceptuarse del ofrecimiento público y adjudicarse directamente, a efecto de integrar una unidad económica de explotación con la tierra lindera que el suscripto tiene en producción por tiempo prácticamente indeterminado..."; remarcando que la adjudicación que pretendía "... permitir darle un adecuado y útil destino a esa fracción hoy totalmente improductiva...";

Que finalmente, el día 7/6/84 el Consejo Agrario Provincial mediante Resolución N° 1130 adjudica en venta al señor Juan Luis ERCOLANO "de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1009 una superficie aproximada de 800 has...";

Que el señor Juan Luis ERCOLANO solicita al Consejo Agrario Provincial por aplicación del Artículo 29 de la Ley N° 1009 se le adjudique el lote que individualizaba, que interrumpía la continuidad de las tierras (se trataba de una franja intermedia). El día 4/07/86 se le adjudican las 600 has. en cuestión;

Que al intervenir la asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial dictamina que no existían objeciones para la suscripción del título indicando que debía tenerse presente lo estipulado por el Artículo 22 de la Ley N° 1392 que impone al propietario la obligación de mantener la tierra en condiciones de producción racional y ocupación previstas en el contrato de adjudicación, bajo pena de revocabilidad del dominio;

Que sin perjuicio de tratarse de una obligación que surge por imperio de la Ley, esta carga también consta en el instrumento traslativo de dominio, Escritura Pública N° 97 de fecha 01/12/1987;

Que la Ley N° 1009 establece en su Capítulo III - Título II que los predios libres de ocupantes serán adjudicados por el sistema de ofrecimiento público, señalándose que sólo pueden exceptuarse aquellas tierras que por su naturaleza, superficie o ubicación

sean necesarias para integrar unidades económicas de producción con sus linderos;

Que puede apreciarse que los terrenos comprendidos en el acto revocatorio eran tierras rurales que le fueron adjudicadas al señor Juan Luis ERCOLANO en el marco de las Leyes Nros. 1009 y 1392 y teniendo como objeto primordial su afectación a una explotación agropecuaria racional y, además, la necesidad de constituir la unidad económica de explotación con las tierras aledañas que ya poseía el citado. Precisamente, ha sido en función de este último aspecto que se configura una excepción al principio general del ofrecimiento público de las tierras;

Que se advierte claramente, que en función de lo establecido en las mencionadas Leyes Provinciales Nros. 1009 y 1392, el señor Juan Luis ERCOLANO resultó titular de un dominio imperfecto o revocable;

Que como sustento de los recursos intentados el señor Juan Luis ERCOLANO invoca la aplicación de las normas comprendidas en el Código Civil, concretamente las relacionadas con el denominado "dominio imperfecto o revocable";

Que las mismas se encuentran a partir del Artículo 2662 del Código Civil, artículo éste que expresa: "Dominio imperfecto es el derecho real revocable o fiduciario de una sobre persona sobre una cosa propia, mueble o inmueble, o el reservado por el dueño perfecto de una cosa que enajena solamente su dominio útil"; como asimismo invoca la aplicación del Artículo 2666 (el cual refiere a una excepción al principio general establecido en el Artículo 2665);

Que las citadas normas disponen: "... Artículo 2665 La revocación del dominio transmitido por medio de un título revocable a voluntad del que lo ha concedido se efectúa por la manifestación de su voluntad ... Artículo 2666 - Exceptuase de la disposición del artículo anterior; el pacto comisorio en el contrato de venta, el cual no obra la revocación del dominio sino en virtud del juicio que la declare, cuando las partes no estén de acuerdo en la existencia de los hechos de que dependía";

Que asimismo el Artículo 2667 establece: "... La misma excepción se aplica a la condición resolutoria impuesta en el caso de ingratitud del donatario legatario, y a la inexecución de las cargas impuestas a estos últimos" y el Artículo 2668: "... Extinguese el dominio revocable por el cumplimiento de la cláusula legal constante en el acto jurídico que lo transmitió, o por la condición resolutoria o plazo resolutorio a que su duración fue subordinada";

Que ninguna de tales aseveraciones resulta aceptable, por cuanto en lo que refiere al marco normativo aplicable, el señor Juan Luis ERCOLANO no advierte que en el presente caso rigen normas de derecho público que, lógicamente, desplazan a las de derecho privado contenidas en el Código Civil;

Que en cuanto al Decreto N° 1176/07 claramente expresa en el 10° párrafo de sus considerandos lo siguiente: "Hay bienes de propiedad particular del Estado que no se usan en forma común por todo el pueblo, pero que concurren sobre valores de incidencias colectivas generales, como son el progreso, los intereses económicos para el desarrollo y el bienestar general, etc. Esta clase de bienes forma parte del sistema administrativo de la actividad pública de fomento, no forman parte del dominio público porque no son usados por la colectividad en forma igual; empero, su forma de utilizarse corresponde a principios de de-

recho público. No se enajenan en el mercado, no son de uso gratuito aunque se rigen por regímenes jurídicos diferenciales, todos estos bienes de fomento, como acontece con ... las tierras fiscales... se rigen por normas públicas extrañas a las del Código Civil..." (conf. Bartolomé A. Fiorini, manual de derecho Administrativo, pág. 989... "Que estas tierras "...tienen un régimen jurídico de indisponibilidad y de usos distintos al derecho común, las leyes especiales de creación de estas entidades son las que concurren para establecer un régimen jurídico singular público. No pueden mantenerse el criterio simplista del Código Civil sobre estos bienes cuando el legislador, con normas legislativas que tienen el mismo rango jurídico que las del Código Civil establece situaciones, tratamientos y relaciones distintas a lo que reglamente el derecho privado. Las tierras fiscales son una prueba palpable de esta cuestión; las leyes de tierras y colonización disponen regímenes distintos de promoción de fomento y población, muy lejos de identificarse con disposiciones establecidas en los artículos del Código Civil" (Fiorini, ob. cit., pág. 989)";

Que en relación a los principios que rigen en materia de predios rurales fiscales, se ha expresado: "El contrato de arrendamiento de predios rurales, con o sin opción de compra, es un contrato administrativo y como tal sujeto a los "principios", que por la índole del contrato no requieren norma expresa que lo establezcan y que están configurados por las cláusulas exorbitantes virtuales o implícitas que son precisamente expresiones de las potestades o prerrogativas que le corresponden a la Administración Pública en su carácter de órgano esencial del Estado. Entre ellas se mencionan: la ejecutoriedad de sus actos, la facultad de modificar unilateralmente las obligaciones de su cocontratante, la que autoriza a la Administración a rescindir—extinguir—por sí y antes el contrato; la facultad de dirigir y controlar, entre otros..." "El poder de la Administración Pública para «rescindir», por sí y ante sí un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) cuando dicho poder no está expresamente previsto en el contrato; b) cuando dicho poder está previsto en el contrato. En ambos supuestos la rescisión implicará una sanción por «culpa» o «falta» cometidas por el contratante.» (autor y ob. cit.). Diferenciándose esta expresión de la de «revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia», que se da cuando median razones de interés general, explica el jurista (p. 404). La causal de rescisión unilateral puede estar prevista en el contrato, la declaración de caducidad corresponde a la autoridad administrativa; si en cambio no está expresa, sino implícita, la caducidad puede ser declarada por la Administración cuando se trata de incumplimientos u omisiones que afectan una condición esencial del contrato o de otro modo debe ser pedida al órgano jurisdiccional (ps. 406/407). (Marienhoff «Tratado de Derecho Administrativo» III-A, ps. 80 y sigts. y 403 y sigts., 3º Ed. Abeledo Perrot);

Que el señor Juan Luis ERCOLANO invoca la aplicación del Artículo 2666 del Código Civil pero tan sólo lo transcribe parcialmente. Al considerar su texto completo (el que hemos transcrito anteriormente) se advierte que se trata de una excepción a un principio general contenido en el Artículo 2665;

Que esa pauta genérica del Artículo 2665 refiere a que la revocación del dominio transmitido por un título revocable a voluntad del que lo ha concedido "se efectúa por la manifestación de su voluntad";

Que el Artículo 2666 contempla el caso específico de la compraventa con pacto comisorio, estableciendo que resultará necesaria una acción judicial cuando existieran hechos controvertidos;

Que tal situación no es la que se originó en estas actuaciones, dado que el pacto comisorio es una mera cláusula emergente de la voluntad de los contratantes en una compraventa y que habilita a la resolución del contrato de mediar incumplimiento de la contraparte;

Que en el presente caso, la adquisición de la tierra se produce mediante un mecanismo diferente al de la compraventa consistente en la adjudicación de tierra pública rural, la cual se rige por otras normas y principios;

Que en este sentido, la tierra debe ser objeto de una oferta pública por parte del Estado, ello sin perjuicio de la existencia de una excepción a dicho principio (tal como la invocada por el señor Juan Luis ERCOLANO: adjudicación directa para la constitución de una unidad económica de explotación con el terreno lindero que ya poseía);

Que el interesado en la adquisición de la tierra pública rural debe cumplimentar una serie de exigencias y, eventualmente, resultará adjudicatario de la misma. Tal es así que al reunirse esos recaudos el Estado dicta un acto administrativo que declara cumplidas las obligaciones y se dispone la anotación de la transmisión del dominio;

Que este procedimiento no puede ser equiparado a la celebración de un contrato de compraventa en el ámbito privado. Tampoco las obligaciones que pesan sobre el adjudicatario de la tierra rural pueden ser equiparadas a las obligaciones propias emergentes de un simple contrato;

Que la condición resolutoria que pesa sobre el señor Juan Luis ERCOLANO no surge de una mera estipulación contractual sino que lo hacía de la propia Ley Nº 1392;

Que de esta manera, nos encontramos ante una obligación, inclusive, previa o anterior a la celebración del instrumento traslativo de dominio. Además, los efectos de esta obligación persisten una vez agotado el cumplimiento del objeto del contrato traslativo de dominio;

Que en mérito a estas particularidades es claro que no resulta de aplicación la hipótesis contemplada para la compraventa con pacto comisorio del Artículo 2666 del Código Civil y como correlato de lo expuesto tampoco es necesaria la intervención judicial previa a la decisión de revocación del dominio;

Que por el propio instrumento recurrido - Decreto Nº 1176/07 y su modificación Decreto Nº 2301/07 - se puede advertir que el señor Juan Luis ERCOLANO se ha dedicado a la venta de lotes del terreno que, de acuerdo a sus propias manifestaciones, había sido adquirido para integrar una unidad económica de explotación con las tierras linderas que ya poseía;

Que de las constancias obrantes en autos (Conf. informes de dominio a fojas 223/235), surge que ya ha enajenado sectores de los terrenos a diversas personas una intencionalidad muy alejada de la explotación racional de la tierra rural; especialmente cuando la misma constituía una unidad de explotación con la anexión de los terrenos linderos;

Que de esta manera, la queja vinculada con que no se ha cumplido la causal invocada resulta insostenible y, frente a esta palmaria evidencia, resulta inconducente la prueba que ofrece;

Que en lo que refiere a la pretensa violación al derecho de defensa en juicio ya hemos visto que los cuestionamientos del recurrente giraban en torno a que no se le había permitido rebatir las conclusiones de los informes administrativos que daban cuenta de la situación del inmueble (informes a fojas 152 y 173);

Que el señor Juan Luis ERCOLANO manifiesta que "... las tierras siempre estuvieron dentro del marco productivo". Mas adelante refiere a que "recién en esta oportunidad con la presentación de este recurso y las pruebas acompañadas, podrá tomar cabal conocimiento de la verdadera realidad de los hechos...";

Que tal como se expresara precedentemente, aún desde la óptica del Derecho Civil, en los supuestos de dominio imperfecto basta la simple manifestación de voluntad del otorgante del mismo para producir su revocación (principio general contenido en el Artículo 2665), y que el Artículo 2666 no es aplicable al caso siendo suficiente - ya sea desde la óptica del Derecho Público o del Privado - la simple manifestación del otorgante del dominio revocable;

Que de este modo no puede hablarse de la lesión al derecho de defensa en juicio y esta supuesta falta no constituye razón para dejar sin efecto un acto administrativo en un todo apegado a derecho;

Que en lo atinente a la supuesta prescripción adquisitiva el señor Juan Luis ERCOLANO expresa que se ha cumplido en exceso el plazo decenal. "Por

lo expuesto, surge de manera palmaria que el Decreto Nº 1176, al desconocer elípticamente las normas que se citan en apoyo de esta cuestión concurrente deviene absolutamente ilegítimo";

Que nos encontramos ante un argumento inadmisiblemente, puesto que la prescripción adquisitiva es un instituto encaminado a la obtención del dominio de un bien inmueble en el transcurso del tiempo, hecho distinto al caso particular, puesto que el señor Juan Luis ERCOLANO ya había adquirido el dominio hace mucho tiempo, por ende no resultó necesario el transcurso del tiempo para la obtención del dominio;

Que el recurrente no advierte que el transcurso del plazo de la prescripción adquisitiva no puede tener la virtualidad de dejar sin efecto las restricciones que pesaban sobre el dominio que adquirió, además el mero transcurso del tiempo no convierte el dominio en irrevocable;

Que en lo que refiere a esta queja es sabido que no corresponde al Poder Ejecutivo la declaración de inconstitucionalidad de normas o decretos;

Que la jurisprudencia ha expresado: "Cualesquiera sean las facultades que correspondan reconocer al poder administrador para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no cabe, sin embargo, admitir que sea de su resorte el declarar la inconstitucionalidad. Ello así, porque aceptar semejante tesis importaría desconocer que el Poder Judicial es, en última instancia, el único habilitado para juzgar la validez de las normas dictadas por el órgano legislativo y admitir, en consecuencia, la posibilidad de que el poder pueda residir y concentrarse en una sola sede..." (Fallos 269:243; en igual sentido, Provincia de Mendoza c/ Nación Argentina, Fallos 298:511). Autos: ó GONZALEZ, ABEL c/ A.N.Se.S. (F.-E.-H.) 22/06/1999 C.F.S.S. Sala II Nro. Sent.: sent. int. 49434;

Que la doctrina predominante entiende: "... Sobre oportunidad del planteo de inconstitucionalidad (del Art. 8 de la Ley Nº 9688) cuestionado por la demandada en el sentido que debió formularse en sede administrativa. Considero que la defensa debe rechazarse por cuanto conforme lo sostiene la doctrina autorizada (German Bidart Campos. «Jurisdicción Constitucional», Pág. 147 y 174; y María M. Serra Rad. «El control de la Constitucionalidad de la Argentina», Pág. 100) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la declaración de inconstitucionalidad de las leyes es facultad privativa del Poder Judicial, debiéndose pronunciar en una causa judicial y la renuncia al control no se presume ni se puede renunciar por anticipado. (MORA CESAR MANUEL C/ CIA AZUCARERA CONCEPCION S.A. s/DIFERENCIA DE INDEMNIZACIONES (SALA III Tucumán), 23/06/95, Sentencia Nº: 126, Sala 3";

Que sin perjuicio de ello, e ingresando al planteo efectuado por el señor Juan Luis ERCOLANO, se observa que el mismo refiere que tanto el Decreto Nº 1176/07, como el Decreto 2301/07 resultan violatorios de normas concretas de la Constitución Provincial y Nacional. Cita en sustento de su postura, entre otros, el Artículo 68 de la Constitución Provincial;

Que asimismo alega que el Artículo 22 de la Ley Nº 1392 es manifiestamente inconstitucional en cuanto se refiere a "condiciones de producción racional" y mencionar a sucesivos adquirentes, sin efectuar mayores precisiones acerca de las razones por las cuales considera inconstitucional la norma mencionada;

Que en relación al Artículo 68 de la Constitución Provincial, existen dos observaciones que realizar: en primer término, el mismo ha sido citado por el recurrente en forma parcial y por otra parte, la mencionada disposición no debe ser interpretada en forma aislada, sino que debe ser integrada con lo establecido por el Artículo 67 del mismo cuerpo legal;

Que el Artículo 68 y el Artículo 67 de la Constitución Provincial: expresan Artículo 68.- "La tierra fiscal será adjudicada en propiedad irrevocable, teniendo en cuenta que cada predio debe constituir una unidad de producción. Se entenderá por unidad de producción todo predio que por su superficie y demás condiciones de explotación tenga una capacidad productiva que permita al propietario y su familia

llevar una vida digna, atender sus necesidades materiales, morales y culturales, y que facilite la evolución favorable de la empresa". - Artículo 67.- "La tierra será considerada bien de trabajo y no de renta y será objeto de una explotación racional. Las leyes impositivas desalentarán la explotación indirecta y las que realicen sociedades de capital";

Que de dichas normas surge que si bien el principio indica que la tierra fiscal será adjudicada en propiedad irrevocable, ello ocurre siempre y cuando se respete el principio de unidad de producción, que permita al titular de un predio la explotación del mismo;

Que a lo expuesto, cabe agregar que en nuestro ordenamiento jurídico no se reconocen derechos absolutos, el derecho de propiedad como todos los derechos reconocidos constitucionalmente, debe ser ejercido conforme las leyes que reglamenten su ejercicio;

Que en este mismo sentido, y en relación al derecho de propiedad, la doctrina ha expresado: "*La Constitución, al garantizar el uso y disposición de la propiedad, no protege el abuso que el propietario haga de la misma. Es decir, que la mentada inviolabilidad de la propiedad no implica la negación de cualquier razonable limitación que pueda disponer el Estado en ejercicio del Poder de Policía (Arts. 14 y 28 C.N.). La llamada función social de la propiedad (incorporada expresamente en la reforma constitucional de 1949 en el Cap. IV de la Primera Parte denominado "La función social de la propiedad, el capital y la actividad económica" en los Arts. 38, 39 y 40 no se encuentra en la letra de la constitución, aunque no por ello deja de tener virtualidad en nuestro ordenamiento jurídico que de ninguna forma admite derechos absolutos...*" (Derecho Constitucional Argentino Tomo I Quiroga Lavié-Benedetti-Cenicacelaya-Rubinzal Culzoni Editores, pág. 199) lo resaltado nos pertenece;

Que en consecuencia, las restricciones que al dominio efectúe el legislador, a los efectos de lograr el mantenimiento de la explotación en las tierras agrarias que adjudica, de ningún modo pueden considerarse inconstitucionales;

Que se advierten las contradicciones del peticionante, quien en principio solicita la adjudicación de tierras en forma directa, como excepción al ofrecimiento público de las mismas alegando la necesidad de anexarlas a las que ya poseía y constituir una unidad de producción; y el posterior desmembramiento de esa supuesta unidad económica, a través de contratos de arrendamiento y venta de fracciones de los terrenos adjudicados, incumpliendo explícitamente con la finalidad para la cual las mismas fueron otorgadas;

Que en este sentido, el mismo recurrente reconoce que no se encontraba explotando personalmente la tierra que le había sido adjudicada con un determinado fin, sino que gran parte de ella se encontraba arrendada a terceros;

Que no fue intención del constituyente de 1958 otorgar el carácter de absoluto al derecho de propiedad, circunstancia que se corrobora de la lectura del discurso del Sr. Agulla, miembro de la Honorable Convención Constituyente del año 1958, quien al referirse al texto Artículo 68 que luego fuera aprobado, oportunamente expresó: "*La tierra dejará de ser una mercancía de uso exclusivo del poseedor de la misma, para cumplir además una función social... que la propiedad rural no tiene los caracteres de un derecho absoluto, perpetuo ni exclusivo. Creemos que no hay una sola institución ni un solo derecho dentro de nuestro ordenamiento constitucional que tenga esos caracteres*". (Honorable Convención Constituyente Diario de Sesiones- 10ª reunión- 7ª sesión ordinaria 06/11/1957);

Que de lo expuesto, se desprende que si bien en principio la propiedad de la tierra es otorgada de manera irrevocable, el dominio está sujeto a reglamentación, que de ningún modo puede considerarse irrazonable, teniendo en cuenta que la adjudicación de una fracción de tierra agrícola tiene por finalidad la producción y no especulación o desmembramiento;

Que en virtud a los argumentos vertidos precedentemente se concluye que el acto administrativo ata-

cado se encuentra debidamente fundado y es válido, por lo que corresponde rechazar el recurso de reconsideración y de inconstitucionalidad interpuesto por el señor Juan Luis **ERCOLANO** contra los Decretos Nros. 1176/07 y 2301/07, confirmando la revocación de dominio efectuada por los decretos citados, por encontrarse los mismos plenamente ajustados a derecho;

Porello y atento al Dictamen FE-Nº 22/08, emitido por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 351/363;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración y de Inconstitucionalidad interpuesto por el señor Juan Luis **ERCOLANO** contra el Decreto Provincial Nº 1176/07, y sumodificatoria introducida por el Decreto Nº 2301/07, de conformidad con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIHQ UESE** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1302

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.452/08.-

AC EPTAS E a partir del día 1º de Julio del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Técnico, señora Graciela Edith **BEARZO TH** (D.N.I. N° 6.684.925), con prestación de servicios en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1303

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 316.975/08.-

O TORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-)** a favor de la **Asociación Centro Vasco de Río Gallegos Hegoalde Argentina - Al Sur de Argentina** de esta ciudad capital, en la persona de su Secretario General, Mario Enrique **ARAMBURU** (D.N.I. N° 12.279.307), destinado a afrontar diversos gastos relacionados con el funcionamiento y las actividades que lleva adelante dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y

Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la **Asociación Centro Vasco de Río Gallegos Hegoalde Argentina - Al Sur de Argentina** de esta ciudad capital, en la persona de su Secretario General, Mario Enrique **ARAMBURU** (D.N.I. N° 12.279.307), la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1304

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 316.561/08.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Junio del año 2008, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Administración, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

TRANSFIERASE, a partir del día 1º de Junio de 2008 al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Administración, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, doña Liliana Hayde **SOSA** (D.N.I. N° 23.655.275) proveniente del ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

DECRETO N° 1305

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.617/08.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 y una (1) Categoría 10, ambas del Agrupamiento: Administrativo y **CREASE** en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, una (1) Categoría 24 y una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

TRANSFIERANSE a partir del día 1º de Junio de 2008 al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, a los agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Roberto Orlando **VACCA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.600.030) y Categoría 10, señor José Daniel **LOZANO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.521), ambos provenientes del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1306

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MEOP-Nº 407.528/08.-

RATIFICAR, en todos sus términos el Convenio de Cooperación, suscripto con fecha 3 de Abril del año 2008, entre la Subsecretaría de Cultura representada por su titular, Arquitecto Daniel **CAZZAPPA** por una parte y, por la otra la Subsecretaría de Turismo representada por su titular, señor Alexis **SIMUMOVIC**, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OSETENTA (\$ 25.670,00)**, destinado a solventar los gastos relacionados con la participación en las "XXXIV EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO".-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALI-

DAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 25.670.00), del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma mencionada en el Artículo 2º.-

DECRETO N° 1307

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-N° 317.017/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRECEMIL (\$ 13.000.-)** a favor de la Asociación de Guardavidas Santacruceños (A.GUA.S) de Río Gallegos, en la persona de su Secretario General Carlos Gonzalo **SOMOZA FITZSIMONS** (D.N.I. N° 23.574.976), destinado a solventar los gastos que ocasionará el dictado de la carrera oficial de Guardavidas con título habilitante, en la localidad de Caleta Olivia y en nuestra ciudad capital.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS TRECEMIL (\$ 13.000.-)** a favor de la Asociación de Guardavidas Santacruceños (A.GUA.S) de nuestra ciudad capital, en la persona de su Secretario General Carlos Gonzalo **SOMOZA FITZSIMONS** (D.N.I. N° 23.574.976) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1309

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-N° 317.018/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a favor de la **Asociación Grupo de Padres de Auñistas de la Provincia de Santa Cruz - A.GRU.PA.** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora María Eulalia **OYARZO** (D.N.I. N° 13.582.880), destinado a solventar gastos de habilitación municipal y otros, relacionados con el inmueble, con el fin de llevar adelante las diversas actividades que desarrolla la mencionada Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Trans-

ferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** a la **Asociación Grupo de Padres de Auñistas de la Provincia de Santa Cruz - A.GRU.PA.** en la persona de su Presidente, señora María Eulalia **OYARZO** (D.N.I. N° 13.582.880), la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1310

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente CPE-N° 631.757/08.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Alberto Horacio **CHUECO** (Clase 1948 - L.E. N° 7.642.267), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1311

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente CPE-N° 631.871/08.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Julio del año 2008 la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor José Luis **CÁRCAMO** (Clase 1935 - D.N.I. N° 14.098.125), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 1 de esta ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1312

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.755/08.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Oscar Alfredo **BELLINI** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.777.562), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Lago Argentino, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1313

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-N° 317.054/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Mirna Elizabeth **CALBUYAHUE PAILLAN** (D.N.I. N° 92.718.092) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar los gastos que le ocasionará la realización de un programa radial cultural referido a las vivencias autóctonas de los pueblos del continente americano.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM:

Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Mirna Elizabeth **CALBUYAHUE PAILLAN** (D.N.I. N° 92.718.092) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1314

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-N° 317.042/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Ana Alicia **ALMONACID** (D.N.I. N° 12.879.206) de nuestra ciudad capital, destinado a la adquisición de una (1) prótesis y otros gastos relacionados con la intervención quirúrgica a la que será sometida, en virtud de no poder afrontar dichos gastos atento a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** a favor de la señora Ana Alicia **ALMONACID** (D.N.I. N° 12.879.206) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1315

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2008.-
Expediente MSGG-N° 317.038/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS (\$ 3.500.-)** a favor de los integrantes del Ballet de Proyección Folklórica **ANTARA** de nuestra ciudad capital, representados por su Presidente Delegada, doña Rita del Carmen **MIRIPILLAN MANSILLA** (D.N.I. N° 92.801.568), destinado a solventar los gastos que ocasionará la organización del "1º Campeonato Nacional de Cuenca Chilena en la Patagonia Argentina" a realizarse en Río Gallegos el próximo 12 de Julio del corriente año.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SEC-

TOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONSE** la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a favor de los integrantes del Ballet de Proyección Folklórica **ANTARA** de nuestra ciudad capital, representados por su Presidente Delegada, doña Rita del Carmen **MIRIPILLANMANSILLA** (D.N.I. N° 92.801.568), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1317

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 217.314/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora María Ester **LABADO** (DNI. N° 14.719.143) por el período comprendido entre el día 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, para desempeñarse como Coordinadora Centro Integradores Comunitarios Zona Norte, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a Una (1) Categoría 253 – nivel Dirección Provincial-, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demandará el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCIÓN: Servicios de Acción Social – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales, a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1318

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 5 de Junio de 2008, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

DECRETO N° 1319

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.319/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gisela Elisa **GODOY** (D.N.I.N° 24.284.321), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decre-

to N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1320

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.711/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Cecilia **AREVALO** (D.N.I.N° 27.978.482), para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1321

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.702/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Sergio Rolando **VALLEJOS** (Clase 1978 - D.N.I.N° 26.308.181), para desempeñarse como Licenciado en Psicología en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIA-

LES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1322

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.714/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Fabio Mario **CAFFETTI** (Clase 1970 - D.N.I.N° 21.491.037), para desempeñarse como Médico Ginecólogo en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1323

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.712/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Walter Oscar **SANCHEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.531.021), para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1324

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.627/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales

para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Alberto **AGUIRRE** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.882.604), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1325

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.393/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Diana Elizabeth **COIANIZ** (D.N.I. N° 31.209.252), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1326

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.628/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sara Elena **FERROFINO** (D.N.I. N° 13.640.652), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las

normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1327

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.539/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Carina **ARMIDA** (D.N.I. N° 30.756.960), para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1328

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.406/08.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carla Romina **SARAVIA VERNON** (D.N.I. N° 33.911.105) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTI-

DA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la afectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1329

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.137/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Jesús **ZAVALEY** (D.N.I. N° 25.533.615), para desempeñarse como Licenciada en Fonoaudiología en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1330

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.184/07.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Ariel Alejandro **CUADRADO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.026.042), para desempeñarse como Médico Gastroenterólogo en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1331

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.321/08.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Zulma Griselda **LEDESMA** (D.N.I. N° 22.480.135) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1332

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.398/08.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariana Claudia **GOMEZ** (D.N.I. N° 29.431.315) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1333

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.497/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Isabel **VASQUEZ** (D.N.I. N° 21.970.374), para desempeñarse como Auxiliar

de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1334

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.717/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Cecilia **GARRALDA** (D.N.I. N° 27.235.746), para desempeñarse como Médica Clínica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1335

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.770/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Mario Guillermo **ANTILEF** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.044.708), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de

Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1336

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 213.958/07.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Elisabeth **VALLIN** (D.N.I. N° 18.579.324) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Enero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1337

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.489/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Natalia Soledad **PILLANCAR** (D.N.I. N° 29.585.298), para desempeñarse como Psicóloga en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1338

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.395/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Lucas Antonio **VARGAS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.789.194), para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1339

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.408/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Erika Margot **HERMOSILLA PIZARRO** (D.N.I. N° 18.848.620) para desempeñarse como Lavandera en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, entre las fechas 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1340

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.220/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carolina **MEDELMIGONI** (D.N.I. N° 23.888.678), para desempeñarse como Licencia-

da en Obstetricia en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1341

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.595/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Victoria **BARAVALLE** (D.N.I. N° 26.889.669) para desempeñarse como Ecónoma en el Comedor Especial N° 5 de la localidad de El Calafate, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Desarrollo Humano y Economía Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1342

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.330/08.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Pamela Bettiana **GANI QUINTANA** (D.N.I. N° 30.858.534) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la

Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Contribuciones Patronales y Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1343

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.394/08.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luciana **NIEVA RODRIGO** (D.N.I. N° 32.397.731) para desempeñarse como administrativa en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Febrero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la afectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1344

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.496/08.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Judith **AGÜERO CASTRO** (D.N.I. N° 30.241.603), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de Perito Moreno, entre las fechas 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patrona-

les, del Ejercicio 2008 - Prórroga de Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1345

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.645/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Rubén Eduardo **PEREZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.862.960), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1346

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 213.959/07.-

DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 0330/07, por el cual se autorizó al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Abordaje Territorial se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Graciela Susana **SOTO** (D.N.I. N° 25.163.900).-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Abordaje Territorial se suscriba Contrato de Locación de Servicios con doña Graciela Susana **SOTO** (D.N.I. N° 25.163.900), para desempeñarse como Administrativa en el Centro Integrador Comunitario "Virgen del Valle" de Caleta Olivia, entre las fechas 4 de Febrero al 31 de Diciembre de 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del Escalafón para el Personal aprobado por Leyes Nros. 813 y 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Abordaje Territorial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Servicios de Acción Social - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1347

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.367/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud

Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia **FIEBKE** (D.N.I. N° 26.706.894), para desempeñarse como Integradora Socio Sanitario en el Puesto Sanitario de El Chaltén, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1348

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.317/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Víctor Humberto **ANZORENA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.722.344) para desempeñarse en el área de mantenimiento y producción en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Enero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1349

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.069/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Egladis Rafaela **AVALOS** (D.N.I. N° 11.914.832), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformi-

dad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1350

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.491/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Jorge Sebastián **URIBE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.100) para desempeñarse como Administrativo en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, entre las fechas 1° de Febrero y el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales a suscribir y a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 112
PROYECTO N° 370/08
SANCIONADO 14/08/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR, a la profesora de Danzas Nativas, Proyección y Folclore, **María Claudia GÁLGERAN**, persona con discapacidad visual y primera en todo el país, que obtiene el título nacional otorgado por el Estudio de Danzas, dirigidos por Mabel PIMENTEL y Oscar MURILLO, Coreógrafos, Directores y Primeros Bailarines del Ballet Brandsen.

Artículo 2°.- RESALTAR Y FELICITAR, a los Profesores Nacionales Fernando ZURUTUZA, y Verónica CRUCES, Directores del Estudio de Danzas Municipal "Nuevo Molle", por la iniciativa y didáctica que permitieron este importante logro e integración para una persona con capacidades especiales.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Cultura de Nación, Subsecretaría de Cultura de la Provincia, Directores del Ballet Brandsen, Dirección de Cultura Muni-

pal, Asociación Cultural "Luis Braille", dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Agosto de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 112/08.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 113
PROYECTO N° 291/08
SANCIONADO 14/08/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARASE de Interés Cultural, en forma permanente para la provincia de Santa Cruz, el Festival Patagónico de Jineteadas, que se realiza anualmente en el mes de Febrero en la ciudad de Puerto Deseado, organizado por la Agrupación Gaucha "Makamenke", por su invalorable aporte en beneficio de la cultura, las tradiciones, la hermandad entre los pueblos y la difusión turística que el mismo promueve.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Agosto de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 113/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 114
PROYECTO N° 277/07
SANCIONADO 14/08/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a Repsol YPF, Petrolbras, Esso y demás empresas comercializadoras de combustibles, aseguren la entrega de los distintos productos con la calidad y en cantidad suficiente a los expendedores instalados en Santa Cruz, de modo que se garantice el normal desarrollo de todas las actividades provinciales.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Agosto de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 114/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 115
PROYECTO N° 170/08
SANCIONADO 14/08/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial aplique los términos y acciones previstos en la Ley Provincial 1874, a los efectos de declarar al Departamento Deseado, como zona en "Estado de Emergencia Agropecuaria".-

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial convoque a la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario, a los efectos de evaluar y certificar la presente requisitoria.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

Provincial que, una vez dictado dicho instrumento, sea gestionada la aplicación de la Ley Nacional 22.913 ante las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Agosto de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 115/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 116
PROYECTO N° 234/08
SANCIONADO 14/08/08

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de solicitarle analice la factibilidad de incorporar, a las funciones del Instituto de Seguros de la Provincia, la prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo, regidas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo -24.557-, constituyéndose en "Aseguradora de Riesgo del Trabajo" (ART) para brindar cobertura, en principio, a los funcionarios y empleados del sector público provincial y municipal de nuestra provincia, que están obligatoriamente incluidos en el ámbito de dicha ley.-

Artículo 2°.- Si el análisis solicitado por el artículo precedente resultara positivo, el Poder Ejecutivo Provincial, remitirá a esta Honorable Cámara el proyecto de adecuación de la Ley 545 - de creación del Ente Autárquico Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz- y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Agosto de 2008.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 116/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION M.E.y O.P.

RESOLUCION N° 1018

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 407.773 - MEyOP/08, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, Resolución N° 558/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 188/07 y 189/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.**, solicita permiso de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, con el buque fresquero **SAN FRANCISCO (Mat. 01469)**, para realizar pesca de centolla con nasas;

Que la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** es locataria del buque pesquero fresquero **SAN FRANCISCO (Mat. 01469)**, según surge del Certificado de Matrícula, cuya copia obra a fs. 4;

Que la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** establece domicilio legal en calle Manuel Estrada N° 2057 de la ciudad de Caleta Olivia, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Disposición N° 188/SPyAP/07 se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal tanto a per-

sonas físicas como jurídicas y embarcaciones de Pesca Artesanal;

Que mediante Disposición N° 189/07 se establecen los requisitos para el otorgamiento de los permisos de pesca Artesanal;

Que la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos mediante las normas mencionadas en el considerando anterior, por lo cual se le ha extendido constancia de presentación de documentación requerida para la inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, obrante a fs. 11;

Que la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** ha presentado nota de solicitud de permiso provincial de pesca Artesanal, obrante a fs. 8 y 9, certificados de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrantes a fs. 28 a 32, constancia de trámite de inscripción como Armador correspondiente al Sr. Kasperski, Guillermo Pablo, obrante a fs. 4;

Que a fs. 7 y 10 obran Certificados de libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, donde consta que no tiene actuaciones Administrativas y/o Judiciales en trámite;

Que a fs. 6 obra Constancia de inicio de trámite de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 3 obra Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 5 obra Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 13 obra Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 12 obra Constancia de Pago del Arancel Anual de Pesca, de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución 548/MEyOP/08;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 11 de Junio de 2008, a la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.**, con domicilio legal en calle Manuel Estrada N° 2057 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de Pesca Artesanal hasta el **1ro. de Mayo de 2009**, con el buque pesquero fresquero **SAN FRANCISCO (Mat. 01469)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- ESTABLECER que el presente permiso habilita exclusivamente a razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** a la pesca de centolla con trampas o nasas, habilitando su usufructo por parte de la **3°.- ESTABLECER** que la operatoria de pesca y las artes a las que hace mención el artículo anterior deberán ajustarse a lo establecido mediante Disposición N° 391/SPyAP/2004.

4°.- ESTABLECER que la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

5°.- OTORGAR a la razón social **PATAGONIAN SHELLFISH S.A.** un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma de la presente, para la presentación de la inscripción del contrato de arrendamiento en el Certificado de Matrícula, o constancia de inicio del trámite correspondiente.

6°.- ESTABLECER que la inoperatividad por el plazo superior a los 6 (seis) meses, será causa de baja del Registro Provincial de Pesca Artesanal.

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría

de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C. P. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 518

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2008.-
Expediente N° 486.043/91.-

ACEPTAR, el boleto de Compra Venta de Mejoras— Cesión, de fecha 13 de Abril de 1998, mediante la cual el señor Alberto Francisco LARA, D.N.I. N° 7.813.184, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Domingo BERTOTTI, L.E. N° 7.315.557, las mejoras de su propiedad, enclavadas en la Parcela "j" de la Manzana N° 12, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00m²), de la localidad de Hipólito Yrigoyen, de esta Provincia, con todo lo plantado y/o adherido, de cualquier manera a su suelo, incluyéndose en la enajenación la renuncia a todos los derechos y acciones que el vendedor tiene y le correspondan sobre el terreno mencionado.-

DEJARACLARADO que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Ernesto Domingo BERTOTTI, L. E. N° 7.315.557, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIAG. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 525

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2008.-
Expediente N° 485.878/08.-

ELEVAR, a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, toda la documentación presentada por los ocupantes de viviendas ubicadas en tierras de propiedad de Y.P.F. S.A., en la localidad de Cañadón Seco, enclavadas en la legua "b" del lote 40, las que se encuentran fuera del Convenio firmado con fecha 12 de Octubre de 2000, entre la Empresa y la Provincia, de acuerdo con los considerandos del presente instrumento y a los fines de su evaluación y la realización del trámite en el sentido que corresponda.-

Dra. SILVIAG. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 079
PROYECTO N° 360/08
SANCIONADO 14/08/08

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial y Educativo la obra literaria, "EN EL ALTAR DE LA PATRIA" del autor **Jesús Natalio Giménez**, editada e impresa en los talleres gráficos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-
DADA EN SALADESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de Agosto de 2008.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/08.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 080
PROYECTO N° 290/08
SANCIONADO 14/08/08

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Cultural Provincial, la construcción del emprendimiento privado efectuado por el señor José Luis Vidal: Sala Cinematográfica, Auditorio, Sala de Convenciones y Conferencias, destinado a la difusión cinematográfica, cultural y de servicios de última generación, en la ciudad de Puerto Deseado.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-
DADA EN SALADESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de Agosto de 2008.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 080/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 081
PROYECTO N° 294/08
SANCIONADO 14/08/08

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial el Proyecto de Equinoterapia "Centro Terapéutico", a implementarse en la ciudad de Pico Truncado, que ha sido elaborado y desarrollado por profesionales de esa ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-
DADA EN SALADESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de Agosto de 2008.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 081/2008.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

POR 5 DIAS, El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Gobernador Moyano N° 262, actuando por Subrogancia legal, la Dra. Bettina G. BUSTOS, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en autos caratulados "SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS c/ TRAVERSO Y CIA. SRLS/SO LICITACION UEBRA" Expte. N° S-5628/08, hace saber que con fecha 02 de Julio de 2008, se ha decretado la quiebra a la razón social "TRAVERSO Y CIA. SRL", constituida el 28

de Diciembre de 1985, e inscripta el 18 de Agosto de 1986, bajo el R° 9, T I, F° 14/18 y rectificativa bajo el N° R° 21, folio 41, T° I del 11 de Noviembre de 1987; con domicilio en Jorge Newbery N° 52, Río Turbio, Departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz.- Se intima a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes del mismo, para que en el término de cuarenta y ocho horas entreguen al Síndico los bienes de aquél.- Intímase a la fallida para que dentro del término de cinco días cumplimente los requisitos del Art. 11 Inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los Inc. 1, 6 y 7 de la Ley 24522, bajo apercibimientos de ley y para que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Entiéndase que los libros, registros y documentación en general que se encuentran reservados en el lugar donde funcionaba la administración, Jorge Newbery 52 de esta localidad, estará a disposición del Síndico.- Se ha prohibido efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de declarárselos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-siendo ésta la última citación.- Se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos verficatorios al síndico designado Contador Público Nacional **María Susana GASPARI**, inscripta ante el Tomo II, F° 122 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en calle Entre Ríos 231, de la localidad de Río Gallegos, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 16hs. a 20 hs. hasta el 24 de Septiembre de 2008, asimismo se hace saber que colaborará en la etapa inicial el Contador Alejandro Ramón Castro, que la designación de este último como colaborador, no implica la violación del Art. 258° de la LCyQ, por cuanto se mantendrá la actuación personal e indelegable de la sindicatura. El Síndico deberá presentar el informe individual el día 27 de Octubre de 2008 y el informe general el 10 de Diciembre de 2008.

El edicto se publicará por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Periódico Austral" de la Provincia de Santa Cruz. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C. y Q).-

RIO TURBIO, 11 de Agosto de 2008. Fdo. Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ.-

Dr. LEONARDO P. CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. INES VICTORIA LOPEZ PAZOS, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que en vida fuera RUBEN AGAPITO ZUDAIRE y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: "ZUDAIRE, RUBEN AGAPITO S/SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. Z-11.505/08. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Tres (3) días.-
CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2008.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-1

EDICTO 85/08

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria Dos a cargo de

la Dra. Gabriela Zapata, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Perez, Beatriz Azucena en autos: **"PEREZ, Beatriz Azucena S/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. Nro. P-4936/05. Pico Truncado, Santa Cruz, 01 de Agosto de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de TREINTA(30) días a herederos y acreedores de FERNANDO FERNÁNDEZ DIAZ a fin que hagan valer sus derechos en autos **"FERNANDEZ DIAZ FERNANDO S/ SUCESION AB INTES TATO"** Expte. N° 12482/08 (cfr. Art. 683 del C.P.C y C).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral"
RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **"GUTIERREZ MARIA S/ SUCESION AB-INTES TATO"** EXPT.E. G -12.987/07, que se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Junio de 2008.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3), en autos caratulados: **"BERBERENA LATORRE PILAR S/SUCESION AB- INTES TATO"** EXPT.E. B- 12.618/06, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. Berberena Latorre Pilar (DNI 93.494.429), por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a Juicio y hagan valer sus derechos.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 13 DE JUNIO DE 2008.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria Actuarial a mi cargo, cita y

emplaza a herederos y acreedores del causante Bernabé Néstor Reynoso, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados **"REYNOSO, BERNABÉN. S/SUCESION AB - INTES TATO"** Expte. Nro. 26.274/2008.-

Publiquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-
CALETA OLIVIA, 14 de Agosto de 2008.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

**EDICTO N° 073/2008
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber que por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ENRIQUETA 1"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-
PETICIONANTE: ORO PLATA S.A. - **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.690.850,00 Y: 2.437.300,00;** Lote N° 9, Fracción: "B", Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña, **Departamento:** LAGOBUENOSAIRES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL FENIX". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** A.X: 4.696.000,00 Y: 2.436.000,00 B.X: 4.696.000,00 Y: 2.441.000,00 C.X: 4.694.000,00 Y: 2.441.000,00 D.X: 4.694.000,00 Y: 2.439.500,00 E.X: 4.692.000,00 Y: 2.439.500,00 F.X: 4.692.000,00 Y: 2.439.000,00 G.X: 4.686.000,00 Y: 2.439.000,00 H.X: 4.686.000,00 Y: 2.436.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** 3.500 Has. 00a.00ca.- **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lotes 9, 10, 14 y 15, Fracción: "B", Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña, **Departamentos:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "EL FENIX Y ENRIQUETA".- **MINA:** "ENRIQUETA 1".- **EXPEDIENTE N° 406.172/IA/02.** PUBLÍQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONIC A GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 91/08

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, del Menor y la Familia, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes **GUILLERMO EGGERS** y **HILDA de las NIEVES ZAPATA**, en los autos caratulados **"EGGERS, GUILLERMO Y OTRAS SUCESION AB-INTES TATO"** EXPT.E. E-6737/08, el proveído que lo ordena dice "PICO TRUNCADO, Agosto 05 de 2008.- ...publíquense los correspondientes Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de TRES DIAS, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y, para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2° del CPCC).- ..." Fdo. Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE-JUEZ-SECRETARIAN° DOS, PICO TRUNCADO, 14 de Agosto de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Sandra García, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Antonio Giovanni Bellini y de la Sra. María Teresa Antonia Pedrucci, en los autos caratulados: **"BELLINIAN-TONIO GIOVANNI Y PEDRUCCI MARIA TERESA ANTONIA S/SUCESION AB INTES TATO"** EXPT.E. N° 21410/08, en trámite ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados.- Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2008.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de Río Gallegos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. HORACIO VALENTIN BUSQUIER, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"LOPEZ MARIA CRISTINAY BUSQUIER HORACIO VALENTIN S/SUCESION AB INTES TATO"** EXPT.E. L-13178/07.- Publíquense por tres días en el BOLETIN OFICIAL y LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2008.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO 78/08

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ AIDE S/SUCESION AB-INTES TATO"** Expte. Nro. R- 7062/08, cita y emplaza por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

El auto que ordena el presente dice: **Pico Truncado, 24 de Junio de 2008: "...publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 CPCC).**- Fdo. Dra. Graciela Ruata de Leone. Juez.-

PICO TRUNCADO, 7 de Julio de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO 82/08

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados **"MANTECON ESTEBAN S/SUCESION"** Expte. Nro. M-7003/08, cita y emplaza por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

El auto que ordena el presente dice: **Pico Truncado, 24 de Junio de 2008:** "...publicuense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "CRONICA", por el término de TRES días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 CPCC)...".- Fdo. Dra. Graciela Ruata de Leone. Juez.-

PICO TRUNCADO, 7 de Julio de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 54
PETICION DEMENSURA DELA
AMPLIACION DE TRES (3)
PERTENENCIAS MINERAS

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el registro de Petición de Mensura de la Ampliación de Pertencias Mineras de la Mina denominada: El Calafate, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería, aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería -DESCUBRIDOR: Hernan Serra - Titulares: Sucesores de Hernan Serra UBICACIÓN: LOTE N° 17, FRACCION "A", DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz -Mina: "El Calafate" -Dicha Ampliación de Pertencias Mineras se encuentran ubicadas por las siguientes coordenadas: **Pertenencias N° 7:** A.X: 4.604.387,62 Y: 2.475.311,41 B.X: 4.604.388,73 Y: 2.475.611,41 G.X: 4.604.188,73 Y: 2.475.612,15 H.X: 4.604.187,62 Y: 2.475.312,15; **Pertenencia N° 8:** B.X: 4.604.388,73 Y: 2.475.611,41 C.X: 4.604.389,84 Y: 2.475.911,40 D.X: 4.604.189,84 Y: 2.475.912,14 G.X: 4.604.188,73 Y: 2.475.612,15 **Pertenencia N° 9:** G.X: 4.604.188,73 Y: 2.475.612,15 D.X: 4.604.189,84 Y: 2.475.912,14 E.X: 4.603.989,84 Y: 2.475.912,89 F.X: 4.603.988,73 Y: 2.475.612,89.- Encerrando una Superficie de 18 Has, de 6 Has, C/U TIPO DEMINERAL: "ARCILLA PLASTICA", ESTANCIA: "LA ESMERALDA". Expediente N° 403.229/S/72. Titulares Sucesores de Hernan Serra. Fdo. Ing. Claudia Laurund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria N° 1, en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: "ROSALES RUBEN HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO". (Expte. N° 19.497/2008), CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a herederos y acreedor de RUBEN HUGO ROSALES, bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO DESEADO, 4 de Agosto de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial

de Primera Instancia N° UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria N° DOS con asiento en la ciudad de Rio Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Carbuñ Maria Julia por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "CARBUN MARIA JULIA S/SUCESION AB-INTESTATO." Expte. N° C-22.034/08. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2008.-

Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RIO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 76/08

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "AVILEZ, JAIME C/VILLALONGA, GLORIA PATRICIAS/DIVORCIO VINCULAR", Expte. A-7050/08, dispuso publicar el presente a fin de citar a la Sra. GLORIA PATRICIA VILLALONGA, DNI 16.419.387... publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

PICO TRUNCADO, Julio 7 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 80/08

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "CABO, PAOLA INES C/GO RDILLO, ESTEBAN SEBASTIAN S/PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", (Expte. C-6967/08), dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. Esteban Sebastián Gordillo, DNI. 27.785.345... publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de cinco -5- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

PICO TRUNCADO, Julio 7 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 88/08

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "GARCIA, GLADYS MARISA C/RUIZ DIAZ, CARLOS S/PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", (Expte. G-6904/08), dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. CARLOS RUIZ DIAZ, DNI 23.153.099... publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará inter-

vención al Defensor de Ausentes.-

PICO TRUNCADO, Agosto 12 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. OLDEMAR ANTONIO VILLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, por subrogación legal, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "CAYUN JUAN BAUTISTA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 19.563/2008).- Ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.- PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.- Fdo: Dr. OLDEMAR ANTONIO VILLA JUEZ SUBROGANTE.- PUERTO DESEADO, 6 de Agosto de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2, citase al demandado Sr. WALTER FERNANDO SCHENFELD DNI: 18.101.899 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio caratulado "AJIS DE ARECES OLGAC/ SCHENFELT WALTER FERNANDO S/ DESALOJO" Expte. N° 12231/07.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Antonio Fabián Andrade, citase a la codemandada Liliana Serafina Aguirre a estar a derecho por sí o por interposita persona, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de ausentes que la represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/CORRALES JOSE Y OTRA S/ORDINARIO, (EXP. B - 10990/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. de la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña BAHAMONDES BAHAMONDES Lucrecia, a tomar intervención en autos ca-

ratulados "BAHAMONDES BAHAMONDES Lucrecia S/SUCESION AB-INTESTATO" (EX-PTE. N° B 10071/08), bajo apercibimiento de Ley.- PUERTO SAN JULIAN, 19 de Agosto de 2008.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, cita a la señora **Patricia Susana CORUJO, D.N.I. N° 17.606.027**, a estar a derecho, por el término de cinco (5) días, en el **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 12/00**, caratulado: "**PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL LA HACIENDA PUBLICA, POR IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DE LA EXAGENTE, PATRICIA CORUJO - ORGANISMO: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° - Ultimo párrafo-, de la Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86-, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".- **FDO. Dra. PATRICIA RAMALLO - SECRETARIA GENERAL.-**

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2008.-

Dra. PATRICIA RAMALLO
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas; Secretaria N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MARIA FACUNDA MANCILLA**, (Art. 683 del C.P.C. y C.); en los autos caratulados "**MANCILLA MARIA FACUNDA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. **22.130/08**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco V. Marinkovic; Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **TEPPA DORA VILNA**, (Art. 683 del C.P.C. y C.); en los autos caratulados "**TEPPADO RAVILNA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. **13.300/08**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2008.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 10/08

La Dra. **GRACIELA E. RUATA DE LEONE**, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en PICO TRUNCADO, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a la Sra. **MARIANATACHA VELEC ZUK**, DNI N° 20.541.630, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaria actuaria, a tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados: "**BANCO DESANTA CRUZ C/VELEC ZUK MARIANATACHA S/EJECUTIVO**" EXPTE. N° **B-9352/07**, bajo apercibimiento de designar al Defen-

sor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 04 de Julio de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se hace saber a la Sra. **María Rosa Funez** que en autos caratulados: "**ROTH HORACIO JOSE C/FUNEZ MARIA ROSA S/EJECUTIVO**", Expte. N° **12.298/07**, se ha dictado la siguiente Resolución: "TOMO: XXVII.- REGISTRO: 3534.- FOLIO: 5259/60.- Río Gallegos, 13 de Junio de 2008.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución promovida por el Sr. **ROTH HORACIO JOSE** contra la Sra. **FUNEZ MARIA ROSA**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 17.281), monto al que se aplicará un interés según tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, desde que la suma es debida - desde que la suma es debida - esto es, respecto del cheque N° 42569307, desde el 19 de Octubre de 2007, respecto del cheque N° 42980502 desde el 13 de Noviembre de 2007, respecto del cheque N° 42980500 desde el 06 de Noviembre de 2007 y respecto del cheque N° 42980520 desde el 08 de Noviembre de 2007 y hasta el momento de su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas de la presente ejecución a la demandada **perdida** (Art. 537 del C.P.C. y C).- 3.- Hacer saber a las partes que, firme que se encuentre la presente, deberán retirar la documentación original la que será entregada bajo debida constancia de estilo. 4.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se cumpla la segunda etapa del juicio, y se dé efectivo cumplimiento a las normas tributarias vigentes. 5.- Regístrese y notifíquese. Fdo. Francisco V. Marinkovic. Juez".- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y el Diario la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria de Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**OVER HOTELES SOCIEDAD LIMITADA S/INSCRIPCION DE REPRESENTANTE**" Expte. N° **O-6239/07**, se hace saber por un día la firma "Over Hoteles SL" inscrita en el Registro Público de Comercio con asiento en esta Ciudad en los términos del Art. 123 de la LSC, que por Escritura número 2468 pasado ante José Bauza Corchs, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, en Barcelona el 27/07/2007, se ha resuelto por acta de fecha 8 de Junio de 2007, dapor finalizadas las funciones del representante legal en la Argentina Ingeniero Norberto Daniel Soria y se ha designado en su reemplazo al señor Juan Enrique Coronas, argentino, LE 4.517.782, abogado, nacido el 17/01/1945 domiciliado en la calle Tucumán 834, 3° piso de la Ciudad de Buenos Aires, como nuevo representante de la Sociedad en la República Argentina.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE

COMERCIO, 19 de Agosto de 2008.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, hace saber al responsable, Sr. Roberto Segundo GOMEZ, que en actuaciones caratuladas: "**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2001**" (EXPEDIENTE N° 810.882 - LETRA T.C. - AÑO 2002), se ha emitido la RESOLUCION N° 106-T.C.-2008 dada en el Acuerdo Ordinario número dos mil doscientos treinta y ocho de fecha veintinueve de Abril del año dos mil ocho, la que en lo pertinente dice: "**VIS TO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: CORRER TRASLADO del PRIMER INFORME de la Auditoría de este Organismo, a los responsables del periodo en estudio, ... Sr. Roberto Segundo GOMEZ - Contador- ... a los fines que dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, procedan a contestar las OBSERVACIONES, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, haciéndoles saber que en caso de dictarse sentencia condenatoria, el cargo se le formulará de acuerdo con el principio de reparación integral.- SEGUNDO: ... TERCERO: NOTIFICAR a los responsables- ... y cumplido; ARCHIVARSE.- ... FDO: Dra. ANGELINA ABBONA - PRESIDENTE; DR. MARIO ROBERTO LAYUN - VOCAL-; DR. GASTON PEDELABORDE - VOCAL- Y C.P. RODRIGO LOPEZ - VOCAL-; ANTEMI: Dra. PATRICIA RAMALLO - SECRETARIA GENERAL.-"**

SECRETARIA GENERAL, 22 de Agosto de 2008.-

Dra. PATRICIA RAMALLO
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "**OCEANO S.R.L. S/CONSTITUCION**" - Expte. **O-6435/08**, que mediante Escritura N° 367, P° 0921, del 23 de Junio de 2008, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del Escribano de esta ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se constituyó "OCEANO S.R.L." con las siguientes características: **Socios:** Rubén David Aranda, argentino, con D.N.I. 16.616.953, nacido el 23 de Noviembre de 1963, divorciado, empresario, CUIT: 20-16616953-5, domiciliado en calle Santa Cruz 716 de esta Ciudad; y Carolina Alessia TRAVAINI, argentina, divorciada, comerciante, con D.N.I. 21.381.176, nacida el 19 de Mayo de 1970, CUIT: 27-21381176-8, domiciliada en Alcorta 557, Dpto. 3, de esta ciudad.- **Domicilio:** Ramón Carrillo N° 3120. Río Gallegos. **Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación y/o comercialización al por mayor y menor de ropa y textiles en general, incluyendo ropa de trabajo y elementos de seguridad; fabricación y/o comercialización de calzado, bolsos, carteras y artículos de marroquinería en general, bijouterie y otros accesorios, y regalería.- **Duración:** Cincuenta años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Capital Social:** El capital social, es de PESOS OCHENTA MIL.- **La administración y Representación:** estará a cargo de cualquiera de los SOCIOS con el cargo de GERENTE, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o indistinta. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad a su cargo.- **Gerentes:** Rubén David Aranda y Carolina Alessia Travaini.- **Cierre del Ejercicio:** El ejercicio social finaliza el 30 de Mayo de cada año.-

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2008.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría Número Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Don HECTOR ALBERTO MUÑIZ, en los autos caratulados "MUÑIZ HECTOR ALBERTO S/SUCESION AB-IN-TESTATO" Expediente M-6979/96. Publíquese por tres días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2008.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

AVISOS

AVISO LEY 11.867

La que suscribe, Lidia Ester López Doná, Escribana Pública, titular del Registro Notarial número 18 con domicilio en calle Avellaneda 980 de Río Gallegos AVISA, que el señor Raul Oscar ARATA, D.N.I. N°: 5.195.153 con domicilio en calle Pico Truncado 38 de Río Gallegos, CEDE y TRANSFIERE a favor de Carlos Alberto LUNA, D.N.I. N° 13.628.576, el FONDO DE COMERCIO de KIOSCO de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "EL LOBO" con domicilio en calle Zapiola casi Avda. San Martín, Manzana 156 de esta ciudad.- Reclamamos de ley: Calle Avellaneda 980, Río Gallegos.-

LIDIA ESTER LOPEZ DONA

Escribana Reg. N° 18

Río Gallegos - Sta. Cruz

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Repositorio para tratamiento de suelos empetrolosados CM-122", ubicada en Yacimiento Cañadón Minerales, provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Agosto del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Reemplazo tramo oleoducto de 6" LP 05 Y LP 24", ubicada a aproximadamente 40 Km. de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Agosto del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos CL-4105 y CL-4106" ubicada en Cañadón León, provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Agosto del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Adecuación Planta Inyectora Meseta Catorce 2" ubicada en Distrito V- Cerro Dragón- de la provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Agosto del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Ampliación de Planta Compresora Gas PCA" ubicada en la "Localidad de Pico Truncado - área Koluel Kaike de la Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Agosto del corriente año.

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Adecuación de cantera EH-3.3 para Repositorio de Lodos de Inyección" ubicada en "Yacimiento El Huemul de la provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Septiembre del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Pozos CS-2252, CS-2257, CS-2258, CS-2259, CSB-405, CSB-410, CS-2131-E-117-SE, CS-121SE, CS-134SW, CS-761 S, CS-761-AREA, CS-761-9.5E y CS-761-12.5E", ubicada en "Yacimiento Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 03 de Septiembre del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Nuevo Cruce del Estrecho de Magallanes. Construcción de un nuevo gasoducto paralelo (Loop) al Gasoducto hoy existente que cruza el Estrecho de Magallanes". Ubicada en "Estrecho de Magallanes", Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 03 de Septiembre del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Sismica 3D-EL VALLE" ubicada en área "El Valle de la localidad de Koluel Kaike", Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 05 de Septiembre del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"CANCHA DISTANTE"

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Setiembre de 2008 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N°98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2008.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llábase a Licitación Pública INM N° 2023/08 para los trabajos de "Ampliación de recinto banca electrónica y reparaciones varias", en la sucursal Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/09/08 a las 12 Hs. en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 216.40.- (No incluye IVA).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.-

P-3



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz
LICITACION PUBLICA N° 004/08

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REFACCION DEL COMPLEJO MUNICIPAL "11 DE JULIO" DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2008.-

Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín 418

Presupuesto Oficial: \$ 776.757,72

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del pliego: \$ 776,76

Venta de pliegos: Departamento de Recaudaciones Municipalidad de Las Heras

Presentación en Mesa de Entradas: Hasta el 10 de Septiembre de 2008 a las 10:00 Horas P-4

SUMARIO**BOLETIN OFICIAL N° 4210****DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

1316.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1302-1303-1304-1305-1306-1307-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350.- Págs. 3/9

RESOLUCIONES

112-113-114-115-116/HCD/08-1018/MEYOP/08-518-525/CAP/08.- Págs. 9/11

DECLARACIONES

079-080-081/HCD/08.- Pág. 11

EDICTOS

SIND. EMP. COM. RIO GALLEGOS C/TRAVERSO Y CIA. S.R.L. - ZUDAIRE - PEREZ - FERNANDEZ DIAZ - GUTIERREZ - BERBERENA LA TORRE - REYNOSO - ETO. N° 073/PET. DE MENS. - EGGERS Y OTRA - BELLINI Y PEDRUCCI - LOPEZ Y BUSQUIER - RODRIGUEZ - MANTECON - ETO. N° 54/PET. DE MENS. - ROSALES - CARBUN - AVILEZ C/VILLALONGA - CABO C/GORDILLO - GARCIA C/RUIZ DIAZ - CAYUN - AJIS DE ARECES C/SCHENFELT - B.P.T. DEL F. C/CORRALES Y OTRA - BAHAMONDES BAHAMONDES - T.C./PATRICIA SUSANA CORUJO - MANCILLA - TEPPA - B.S.C. C/VELECZUK - ROTH C/FUNEZ - OVER HOTELESS.L. - MUNIC. 28 DE NOV. EST. REND. DE CUENTASEJ. 2001 SR. ROBERTO GOMEZ - OCEANO S.R.L. - MUÑIZ.- Págs. 11/15

AVISOS

KIOSCO "EL LOBO" - S.M.A./REP. PARA TRAT. DE SUELOS EMPETROL. CM 122/REEMP. TRAMO OLEOD. DE 6" LP 05 Y LP 24" / PERF. POZOSCL - 4105 YCL - 4106/ADEC. PTA. INY. MESETA CATORCE 2/AMP. PTA. COMPRESORA GAS PCA/ADEC. DE CANTERA EH - 33/POZOS VARIOS UBICADA EN YAC. CAÑADON SECO/NUEVO CRUCE DEL ESTR. MAGALLANES/SISMICA 3D - EL VALLE.- Págs. 15/16

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE" - Pág. 16

LICITACIONES

INM N° 2023/B.N.A./08 - 004/M.L.H./08.- Pág. 16

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN

OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 -

Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-